	EVALUACIÓN DEL PROCESO **OFICINA DE PAGADURIA**	
Elaboró: Liliana Moreno Lugo	**Revisó:** Juan Ramón Ruiz González	**Aprobó:** Juan Ramón Ruiz González

Fusagasugá, 14 de agosto de 2026

PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL No. 2026-12

"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DEL TALLER DE DISEÑO, CORTE Y CONFECCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL"

REF: EVALUACION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la institución reglamentada mediante Acuerdo No. 07 de 2016, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de ofertas, es decir, el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se observa que se presentó una (01) propuesta, la que se relaciona a continuación, conforme a planilla de recepción de ofertas, suscrita por el funcionario designado así:

1 ORDENES DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO EL ACTA DE CIERRE

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO	$2.403.000	**UNICO**

Por lo anterior el auxiliar administrativo, procede a la evaluación de los documentos mínimos habilitantes LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO

a. Revisión documentos de contenido jurídico

DOCUMENTOS PRESENTADOS	S/N	No. FOLIOS	OBSERVACIONES	CUMPLE /NO CUMPLE
Carta de presentación	SI	01 al 03	La carta de presentación cumple con todas las características exigidas en el anexo No. 01; tal y como lo constata al respaldo del folio 01 al 03 de la propuesta. Sin embargo, está firmada por el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.648.137.	**CUMPLE**
Cedula de ciudadanía	SI	04	El proponente adjunta	

			fotocopia del documento	**CUMPLE**
Libreta Militar			N/A	**N/A**
Certificado de existencia y representación legal – cámara de comercio o inscripción del registro mercantil.	SI	12 - 13	El proponente LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO, presenta certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá, con fecha 10 de agosto de 2026 donde una de sus actividades es mantenimiento y reparación otros efectos personales y enseres domésticos.	**CUMPLE**
Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte parafiscales.	SI	08	El proponente presenta planilla de pago seguridad social del mes de agosto 2026	**CUMPLE**
Registro Único Tributario de la DIAN R.U.T.	SI	14 al 16	El proponente LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO Presenta copia del registro único tributario donde demuestran que se enmarca en cómo no responsable de iva, con fecha de generación 10 de noviembre de 2025. Fecha que supera los 30 dias de generación El proponente allega el documento con fecha del 12/8/2026	**CUMPLE SUBSANO**
Verificación de los antecedentes fiscales expedidos por de la Contraloría General de la República – Antecedentes Fiscales	SI	10	El proponente presenta el boletín de responsabilidades fiscales SIBOR de fecha 11 de agosto de 2026, encontrando que El proponente no figura reportado.	**CUMPLE**
Certificado de la Procuraduría General de la Nación - Antecedentes Disciplinarios	SI	11	El proponente presenta certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 11 de agosto de 2026, encontrando que El proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales	SI	09	El proponente presenta certificado de	

			antecedentes y requerimientos judiciales, la institución de fecha 11 de agosto de 2026 encontrando que El proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes	**CUMPLE**
Certificado de medidas correctivas	NO		El proponente NO presenta certificado de medidas correctivas El proponente allega el certificado con fecha 12/08/2026 donde se evidencia que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir	**CUMPLE SUBSANO**
Autorización de consulta y certificación conforme a la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, donde se evidencie la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años propia y el personal que vaya a realizar las labores. Esta certificación se podrá descargar en el siguiente link https://inhabilidades.policia.gov.co.	SI	07	El proponente presenta autorización de consulta (Anexo 4) pero no presenta el certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños. El proponente allega el documento con fecha 12/08/2026 donde se verifica que no registra inhabilidad	**CUMPLE SUBSANO**
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021	NO		El proponente NO presenta certificado de REDAM El proponente allega la certificación con fecha 12/08/2026 donde se verifica que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos	**CUMPLE SUBSANO**
Certificado de limitaciones a la capacidad jurídica	SI	05	El proponente presenta certificado de limitaciones a la capacidad jurídica	**CUMPLE**
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	SI	06	El proponente presenta certificado de inhabilidades e incompatibilidades	**CUMPLE**
Certificación de cuenta bancaria	SI	17	Anexa certificación del Banco Av villas fecha de expedición 11 de agosto 2026	**CUMPLE**

b. Revisión documentos de contenido técnico:

Evaluada la propuesta ante el estudio previo y la invitación 12 de 2026, publicada en la página Colombia compra eficiente, la auxiliar administrativa de la institución educativa decide:

- el valor de la propuesta del proponente es de $2.403.000, pero la institución al realizar la verificación económica encontró que existe un error aritmético y el valor correcto de la propuesta es de $2.426.000, la anterior corrección se da dando aplicación a lo dispuesto y orientado por CCE en lo que respecta a error aritmético, así: "La corrección aritmética en los procesos de selección tiene como finalidad exclusiva enmendar errores de cálculo en las operaciones matemáticas de las ofertas —como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones—, de manera que el valor total corresponda al resultado correcto de las operaciones presentadas por el proponente. En consecuencia, dicha figura no puede extenderse a modificaciones que alteren las condiciones materiales de la oferta, tales como la adición, supresión, variación o modificación de ítems o de las cantidades señaladas por la entidad en el presupuesto oficial" - Concepto C-919 del 22 de agosto de 2025.
- La propuesta cumple con los valores presupuestados en el estudio previo, por lo tanto, cumple con el análisis financiero
- el proponente cumple con los ítems propuestos en el estudio previo
- el proponente cumple con la descripción pedida en cantidades, cualidades cualitativas del producto solicitado.
- El proponente anexa certificación de contrato de prestación de servicios de 2026, suscrito con el señor Edgar Eduardo Quintero Chacón, cuyo objeto es mantenimiento y reparación de equipos de confección por $1.000.000 y certificación de contrato 2026, suscrito con confecciones Rosy Ware, objeto mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria industrial para confección de prendas, por la suma de $1.800.000.

Por lo tanto, **CUMPLE** con factor técnico habilitante

2. resumen genérico de las propuestas

Proponente	Cumple Jurídicamente	Cumple Técnicamente	Habilitado
LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO	SI	SI	SI

La Auxiliar Administrativo de la oficina de pagaduría de la Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial, deja constancia que en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Institución aprobado mediante Acuerdo No. 07 de 2016; se realizó la verificación de la oferta comprobando que el proponente LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO, en único orden de elegibilidad NO CUMPLIA, con todos los requisitos mínimos habilitantes estipulados en la invitación publica No. 2026-12, por lo cual se requirió al oferente para que presentara documentos para subsanar, lo cual hizo dentro de los términos y condiciones requeridos por la IEM, realizada la verificación del documentos presentados por el proponente en orden de elegibilidad único, se evidencio que el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO, CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos de carácter técnico y jurídicos exigidos. Por lo anterior se

procede a Habilitar la propuesta presentada por el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ AGREDO, dado que dicha propuesta CUMPLE con los requisitos de carácter jurídico y técnico

-original firmado-
LILIANA MORENO LUGO
Auxiliar administrativo oficina Pagaduria